

VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 15 / SOLICITUD DE INF. No. 20-2020 / 06-02-2020 / RESP. 10-02-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas del día diez de febrero de dos mil veinte -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha seis de febrero de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 20-2020, interpuesta por [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Constancia de declaración de renta 2019 y 2020. - Reporte de incapacidades presentadas durante periodo laborado en la institución (Incapacidad del ISSS)**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**: Conceder la información solicitada por la ex empleada [REDACTED]: a) Constancias para efectos de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al año dos mil diecinueve; y al periodo del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinte. b) Fotocopias simple de cinco incapacidades emitidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, presentadas por la ex empleada durante el periodo que laboró en ésta institución. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública LAIP.